



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°008-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 29 DE ENERO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el proveído N°045-2025-OAJ-UNAC de fecha 14 de enero mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Unidad de Institutos de Investigación Especializados y la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, quien realiza la propuesta de designación de los Jefes contando para tal efecto con los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos mediante los Oficio N° 042-2025-URH-DIGA/UNAC y 043-2025-URH-DIGA/UNAC, así de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0024- 2025-OPP, necesarios para decidir el pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";***

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";***

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, el numeral 109.8 del Artículo 109° del Estatuto UNAC indica que es atribución del



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Consejo Universitario ratificar en el cargo a los funcionarios propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia. El Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los funcionarios que dependen de los Vicerrectores;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N°306-2022-CU de fecha 30 de diciembre de 2022, se establece en su Artículo 111°. Unidad de Centros de Producción de Bienes y/o Servicio: Es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes serán destinadas a la investigación; y Artículo 120° Unidad de Instituto de Investigación Especializado: La Unidad de Instituto de Investigación es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, responsable de ejecutar las actividades y proyectos de investigación en el campo de su especialidad;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N°107-2024-CU señala en el numeral 31.1 y numeral 34.3 las atribuciones del jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios y de jefe de la Unidad de instituto de investigación especializado respectivamente;

Que, mediante el OFICIO N°1271-2024-VRI-UNAC, se remite a la rectora la propuesta de designación de los Jefes de unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, para el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 042-2025-URH-DIGA/UNAC y OFICIO N° 043-2025-URH-DIGA/UNAC la Jefa de la Unidad de Recursos Humano informa que el Ingeniero ANDY WALTER PESANTES TOLEDO y la Magister NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentran impedidos o inhabilitados para el ejercicio de la función pública. Asimismo, señala que se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de los funcionarios propuestos. Asimismo, mediante el OFICIO N° 0024-2025-OPP, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la Designación en trámite;

Que, mediante el proveído del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Unidad de Institutos de Investigación Especializados y la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, quien realiza la propuesta de designación de los Jefes contando para tal efecto con los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos mediante los Oficio N° 042-2025-URH-DIGA/UNAC y 043-2025-URH-DIGA/UNAC, así de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0024- 2025-OPP, necesarios para decidir el pronunciamiento;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en el nivel remunerativo F3, con Registro de Plaza N°000121 AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.



Universidad Nacional del Callao

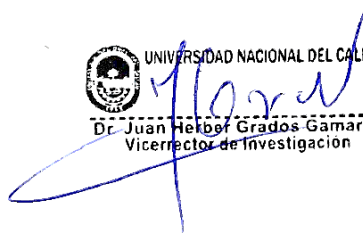
Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Ing. ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el nivel remunerativo F3 con Registro de plaza N°000016 en el AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. ELAVAR, la presente resolución vía despacho rectoral para que sea RATIFICADA por el CONSEJO UNIVERSITARIO, asimismo dar cuenta de la presente resolución al consejo de Investigación para conocimiento de todos sus miembros.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, DIGA
c.c: URH, interesado
c.c.: Archivo